



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE UNA BECA DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA PARA EL CURSO 2025/2026.

Las becas de colaboración se destinan a conseguir una mejor formación del estudiante a través de su colaboración con los equipos de Dirección de los Centros, Departamentos, Vicerrectorados o Institutos de la UPM en régimen de compatibilidad con sus estudios.

La normativa para la concesión de becas de colaboración para la formación de la UPM establece las bases que deben regular las convocatorias. La normativa establece dos modalidades de Becas Colaboración siendo esta convocatoria de becas de colaboración de carácter extraordinario para el Departamento de Proyectos Arquitectónicos.

Así, pues, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con la normativa de Becas de Colaboración de la UPM,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la beca.

Es objeto de la presente convocatoria promover la formación de los estudiantes universitarios en aspectos relacionados con la organización y la gestión, en régimen de compatibilidad con sus estudios, mediante la asignación de una beca de colaboración que les permita iniciarse en tareas vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional técnica y gestora, desarrollando ciertas competencias y habilidades que les puedan ser de utilidad además para su desarrollo personal.



Artículo 2. Número de ayudas.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva una beca de colaboración para el curso 2025-2026.

La dotación total estimada para esta beca es de 2.250 euros en total del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, con cargo al crédito presupuestario 1803X6/323M/480.00.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

La dotación de la beca será de 2.250 euros más la cuota patronal correspondiente por mes, importe al que se descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables.

Al efecto, y teniendo en cuenta que esta beca de colaboración no se encuentra recogida en ninguno de los supuestos del artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, el tipo de retención a aplicar este curso 2025/2026 será del 2% al tratarse de relaciones de duración inferior al año.

La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos por parte del beneficiario.

Artículo 4. Requisitos para optar a la beca.

Podrán obtener la Beca de Colaboración los estudiantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la UPM durante el curso académico en el que se publique la convocatoria y permanecer matriculado de un mínimo de 30 créditos en el curso en el que se realice la colaboración en estudios oficiales de Grado o Máster universitario, o de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios. En el caso de estudiantes de Grado, tener superados además 60 créditos del Plan de Estudios conducente al título.
- b) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante)



- c) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en un Máster universitario.
- d) No podrán ser beneficiarios de una beca de colaboración UPM quienes hayan incumplido con sus obligaciones sin causa justificada en una beca de colaboración anterior.

Artículo 5.- Proyecto Formativo de Colaboración.

Se propondrá un proyecto formativo de colaboración, por cada beca, profundizando en la formación al alumno en las competencias transversales fundamentales para su formación, así como específicas de las establecidas en las memorias de verificación de los planes de estudio.

En los proyectos formativos deben constar el título del proyecto, un resumen con las líneas generales del proyecto y competencias y habilidades a desarrollar, el responsable docente que tutoriza el proyecto, tareas a realizar y régimen de dedicación.

Artículo 6. Duración.

La beca de colaboración de régimen extraordinario del departamento de Proyectos Arquitectónicos de la ETSAM **tendrá una duración de 3 meses, del 1 de noviembre de 2025 al 31 de enero de 2026**, prorrogables únicamente por otros tres meses si, mediante informe razonado y según la disponibilidad presupuestaria, el tutor considera que es necesario más tiempo para cubrir los objetivos previstos.

La dedicación del alumno deberá ser de 15 horas semanales con un total máximo de 360 horas por beca y si existiese prórroga ésta no puede tener una dedicación superior a 140 horas para los 3 meses de la prórroga.

Quienes resulten beneficiarios de la ayuda deberán prestar su colaboración siguiendo las instrucciones del tutor en los términos de duración total y dedicación diaria recogidos en el proyecto formativo de colaboración.

Si el alumno renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.



Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario disponible en la página web: [Universidad Politécnica de Madrid](http://www.upm.es) que aparece junto a la convocatoria.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas, siendo válidas las firmas tanto manuales como electrónicas, deben hacer constar claramente la unidad de la que depende la beca y se presentarán a través de la sede electrónica (<https://sede.upm.es/>) o de forma presencial en la oficina de Registro de la UPM, sito en el Rectorado, Avda. Ramiro de Maeztu, 7.

También se podrá registrar la solicitud en cualquier ventanilla única u oficina de CORREOS (con un pequeño coste). Nuestro código de identificación de registro (SIR) es U02500001.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Currículum, con relación a los proyectos formativos solicitados, con la documentación que acredite los méritos indicados en los mismos
- Para los estudiantes que no hayan realizado todos los estudios en la Universidad Politécnica de Madrid, certificación académica de los estudios previos.
- Cualquier otro documento que la Universidad Politécnica de Madrid estime necesario para la evaluación de la solicitud.

Los registros enviarán las solicitudes al responsable de la convocatoria: **Lluis Juan Liñán, e-mail: lluis.j.linan@upm.es**.

Si la solicitud estuviera a falta de documentación, se requerirá al interesado, para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 8. Plazo

El plazo para la presentación de la solicitud firmada por el interesado será de 10 días contados desde la fecha de publicación en la web UPM.

Artículo 9. Órgano de Selección.

En los Centros, Vicerrectorados, Departamentos e Institutos de los que dependa la beca se constituirá una Subcomisión para la valoración de las solicitudes. Cada Subcomisión, previa determinación de los criterios que seguirá en la selección, elaborará la propuesta



de puntuación para cada uno de los solicitantes, así como la propuesta de solicitantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Las Subcomisiones levantarán actas de las reuniones de valoración, en las que deberán constar de forma clara los criterios de selección y puntuación que se han seguido.

Todo ello se remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.

Artículo 10. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

Evaluación de solicitudes.

La Subcomisión de Valoración valorará la adecuación del perfil del candidato al proyecto formativo de Colaboración a que se refiere el Artículo 5 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 10 puntos, mediante los criterios que hubiera determinado y que figuran en el acta de la reunión y realizará conforme a ello una propuesta de puntuación (valoración del currículum del alumno, situación socioeconómica, entrevista personal, etc...).

A esta puntuación, se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el estudiante, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante, en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

Artículo 11. Resolución:

La resolución, que pondrá fin al procedimiento, contendrá la relación de alumnos beneficiarios: el titular y una relación priorizada y ordenada de alumnos suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido seleccionados. En este supuesto, si el titular renunciase a la beca-colaboración UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la beca-colaboración UPM al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación:

La Resolución de adjudicación de la beca será notificada mediante su publicación en la página web de la Universidad [Universidad Politécnica de Madrid](http://www.upm.es) y en los medios habituales en los Centros de la UPM.

Artículo 13. Credencial y alta de becario:



El alumno beneficiario deberá presentar en la unidad correspondiente de la que depende la beca en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la beca. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

Al alumno que haya aceptado la beca se le facilitará una credencial de becario.

Artículo 14. Derechos y obligaciones generales:

Quien resulte beneficiario de esta beca tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2025-2026, los estudios en los que se encuentran matriculados siendo éstos siempre de carácter oficial.
- d) Prestar su colaboración de acuerdo con la duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración, hasta un total de 3 meses **(15 horas semanales máximo)**.
- e) Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, el alumno deberá enviar un informe final junto con la certificación acreditativa del Tutor Docente de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria, al subdirector con competencias en Extensión Universitaria del Centro.

El alumno que resulte beneficiario de esta beca tendrá los siguientes derechos:

- a) Ser tutelado durante el período de desarrollo de la Beca-Colaboración UPM mediante un tutor que realice un seguimiento de la formación y oriente al estudiante en las tareas asignadas.
- b) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca-colaboración conforme a lo establecido en cada convocatoria.
- c) Obtener una Credencial de becario, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la presente normativa.



- d) Ser dispensado del cumplimiento de las tareas inherentes a la beca concedida durante las horas que deba asistir a exámenes oficiales de la titulación en la que esté matriculado y en su caso, el tiempo necesario para desempeñar las labores de representación estudiantil.

Artículo 15. Incompatibilidades y Régimen de la beca

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de beca colaboración de carácter extraordinario como máximo dos becas para cada uno de los niveles de estudios cursados por el alumno, a estos efectos la prórroga de una beca será tenida en cuenta como segunda beca.

Como regla general la beca de colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas cada curso por el Ministerio de Educación, con las becas socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las becas de excelencia de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad Politécnica de Madrid.

La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 16. Plazos de abono:

El abono de la beca se realizará por mensualidades vencidas, a la cuenta corriente o libreta que el interesado haya indicado, una vez entregada la certificación acreditativa del Departamento de haber iniciado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria. En los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social. Esta ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.

Artículo 17. Revocación y reintegro de la ayuda:

Toda Beca Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.



Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario, o en el caso de que haya sido concedida a un alumno que no reúna alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no lo acredite debidamente.

En este sentido el tutor asignado al becario velará por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al subdirector con competencias en Extensión Universitaria de su Centro y al Vicerrectorado de Estudiantes y E.U., cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la beca colaboración, a los efectos de justificación y pago de la beca.

Artículo 18. Régimen Jurídico:

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por esta normativa y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la UPM y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

Artículo 19. Recursos:

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante este rectorado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Madrid, a la fecha de la firma digital

EI RECTOR

Óscar García Suárez